

CONCEJO DE BELLO
 RECIBIDO POR: J.P. Henao
 FECHA: 20 NOV 10 2002
 HORA: 5:15 PM



**ACUERDO No 013
 NOVIEMBRE 01 DE 2002**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL ACUERDO 030 DE JUNIO 13 DE 1995 Y SE FIJA TÉRMINOS PARA LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES”.

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo del Artículo 21 del Acuerdo 030 de junio 13 de 1995, el cual quedará así: A partir de la vigencia fiscal de 2004, las asignaciones de las partidas globales previstas en este Acuerdo, sólo podrán hacerlas las Juntas Administradoras Locales que hubieren elaborado su plan de inversiones y esté debidamente aprobado por Planeación Municipal.

Parágrafo: Cuando una obra beneficie a dos (2) o más comunas y estos así lo acuerden, podrán elaborar un plan de inversiones conjunto y disponer para tal fin de todo o parte de los recursos asignados a cada una de ellas.

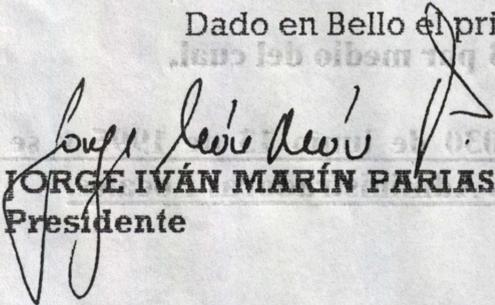
ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 26 del Acuerdo 030 de 1995, quedará así: **CAPACITACIÓN:** la Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Comunitario y Planeación Municipal, capacitará a los integrantes de las Juntas Administradoras Locales mediante cursos, foros, conferencias o similares, sobre temas como el Plan de Desarrollo General y sus complementarios, elaboración y ejecución del Presupuesto del Plan de Inversiones del Municipio y muy especialmente sobre la elaboración de planes de inversión de la comuna o corregimiento, sobre organismos del Municipio de Bello y las funciones de las distintas dependencias y demás temas que la Administración Municipal y las Juntas Administradoras Locales estimen convenientes.

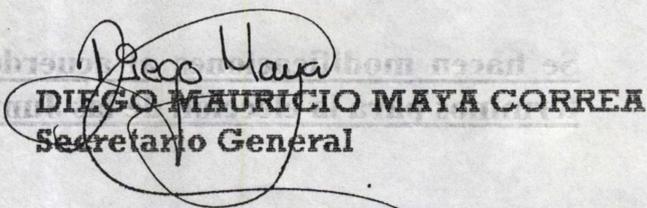
ARTÍCULO TERCERO: Establecer el mes de octubre del año 2003 para la elección de las Juntas Administradoras Locales en el Municipio de Bello, cuya elección será el mismo día y por el mismo periodo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Para tal efecto la Administración Municipal implementará un proceso de sensibilización tendiente a que la elección de las J.A.L. se constituya en un acontecimiento consiente y masivo.

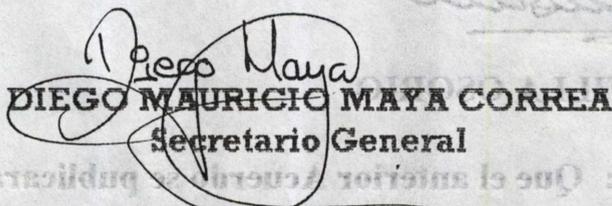
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello el primero (1) de noviembre de 2002

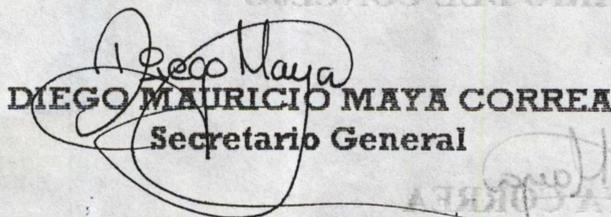

JORGE IVÁN MARÍN PARIAS
Presidente


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario General

POST - SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario General

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello deja constancia en el presente Acuerdo que su original y quince copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy cinco (5) de noviembre de 2002.


DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario General

Recibido de la Secretaria del concejo Municipal, el 5 de Noviembre de 2002

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 7 de Noviembre de 2002

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo 013 por medio del cual,

Se hacen modificaciones al acuerdo 030 de junio 13 de 1995 y se fija términos para la elección de las Juntas Administradoras Locales.

EL ALCALDE

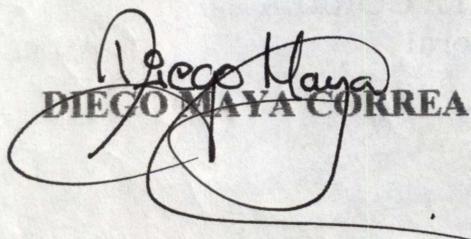


RODRIGO VILLA OSORIO

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta

Municipal 039 de 2002

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



DIEGO MAYA CORREA